CONTRATO 237/2017

Contrato de adquisición de diversos materiales de tecnología de la información y comunicaciones, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPESCA/OT/1403/2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, el Ing. Jose del Carmen Rodriguez Vera, Secretario de Pesca y Acuacultura, solicitó la adquisición de diversos materiales de papelería, equipos menores de oficina, de tecnología de la información, comunicaciones y limpieza, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa electrónica núm. AA-904015996-E40-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Subsidio del Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública No. 31 de fecha 09 de marzo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0083082669275 y acredita su personalidad con la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer

OPERADO CON RECURSOS -2017-

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124 * 1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen.

Cantidad	Unidad de Medida	Descripcion	Precio Unitario	Importe
1	Pieza	Toner 05A negro garantía 1 año, marca HP	$1,570.00	$1,570.00
2	Paquete	Pilas alkalina AA c/4pz garantía 1 año, marca Energizer	60.00	120.00
1	Paquete	Pilas alkalina AAA c/4pz garantía 1 año, marca Energizer	70.00	70.00
3	Pieza	Memorias usb 32gb garantía 1 año, marca Adata	165.00	495.00
1	Pieza	Memoria usb 16gb garantía 1 año, marca Adata	94.00	94.00
3	Pieza	Cartucho no. 662XL color garantía 1 año, marca hp	395.00	1,185.00
2	Pieza	Aire comprimido de 440ml, garantia 1 año, marca Silimex	68.00	136.00
2	Pieza	Mouse inalámbrico con ent. usb modelo blue eye garantía 1 año, marca Genius	104.00	208.00
1	Pieza	Toner no. 90A negro garantía 1 año, marca HP	3,000.00	3,000.00
1	Pieza	Disco duro externo de 2tb modelo HV620 garantía 1 año, marca Adata	1,600.00	1,600.00
3	Pieza	Cartucho no. 662XL negro garantía 1 año, marca HP	314.00	942.00
2	Pieza	Cartucho no. 950XL negro garantía 1 año, marca HP	672.00	1,344.00

OPERADO CON RECURSOS -2017-

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

2	Pieza	Cartucho no. 951XL amarillo garantía 1 año, marca HP	520.00	1,040.00
2	Pieza	Cartucho no. 951XL cian garantía 1 año, marca HP	520.00	1,040.00
2	Pieza	Cartucho no. 951XL magenta garantía 1 año, marca HP	520.00	1,040.00
2	Paquete	Pilas alcalinas 9 VLT c/1 pza garantía 1 año, marca Energizer	57.00	114.00
1	Pieza	Toner no. 410 amarillo garantía 1 año, marca HP	1,935.00	1,935.00
1	Pieza	Toner no. 410 cian garantia 1 año, marca HP	1,935.00	1,935.00
1	Pieza	Toner no. 410 magenta garantía 1 año, marca HP	1,935.00	1,935.00
1	Pieza	Toner no. negro 410 garantía 1 año, marca HP	1,225.00	1,225.00
1	Pieza	Toner no. 55A negro garantía 1 año, marca HP	2,555.00	2,555.00
			SUBTOTAL	**$23,583.00**
			16% I.V.A.	**$3,773.28**
			TOTAL	**$27,356.28**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, solicitud de cotización, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 27,356.28 M.N. (Son: Veintisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), I.V.A incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato será de 4 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo de la adjudicación directa electrónica núm. AA-904015996-E40-2017.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", la factura será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.-Garantía: "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.

D) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 1 7 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

F) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en la cantidad solicitada, en el domicilio que ocupa la Secretaría de Pesca y Acuacultura, sita: Calle 10 número 338, Barrio de San Román, C.P. 24040 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos determine "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor a diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el Instituto Estatal de Transporte, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público L.A. Edgar Loreto Pineda, Jefe de Recursos Materiales de la Secretaría de Pesca y Acuacultura, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS
- 2017 -
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objetos del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos procedimientos y requisitos que

OPERADO CON RECURSOS
SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"
-2017-

establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Manuel Jesús de Guadalupe
Espinosa Quintana
Rep. legal de Comercializadora del Sureste MACAJO,
S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y contratos

OPERADO CON RECURSOS -2017-

SUBSIDIO "FORTALECIMIENTO FINANCIERO"